



mutua gallega

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

PARA LA CONTRATACION MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO SOMETIDO
A INSTRUCCIONES INTERNAS

**Servicio sanitario externo.
Centro de Radiodiagnóstico Integral.
Provincia de Pontevedra.**

[EXPEDIENTE LICITACIÓN Nº 8/09]

CLÁUSULAS:

1. PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
2. SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.
3. TERCERA: FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.
4. CUARTA: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
5. QUINTA: TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
6. SEXTA: CAPACIDAD Y SOLVENCIA.
7. SÉPTIMA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
8. OCTAVA: PAGO DEL PRECIO.
9. NOVENA: REVISIÓN DE PRECIOS.
10. DÉCIMA: PLAZO DEL CONTRATO.
11. DECIMOPRIMERA: DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
12. DECIMOSEGUNDA: EL ÓRGANO ASESOR.
13. DECIMOTERCERA: APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.
14. DECIMOCUARTA: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
15. DECIMOQUINTA: ADJUDICACIÓN.
16. DECIMOSEXTA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.
17. DECIMOSÉPTIMA: GARANTÍA DEFINITIVA.
18. DECIMOCTAVA: FORMALIZACIÓN.
19. DECIMONOVENA. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.
20. VIGÉSIMA. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
21. VIGESIMOPRIMERA. RIESGO Y VENTURA.
22. VIGESIMOSEGUNDA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
23. VIGESIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD.
24. VIGESIMOCUARTA. EQUIPO, VALORACIÓN Y AUTORIZACIONES.
25. VIGESIMOQUINTA. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATO.
26. VIGESIMOSEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
27. VIGESIMOSÉPTIMA. CESIÓN, FUSIÓN Y ABSORCIÓN.

28. VIGESIMOCTAVA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

29. VIGESIMONOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN SANITARIA.

30. TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

ANEXOS:

- ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONALIDAD Y, EN SU CASO, DE LA PRESENTACIÓN ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN PARA CONTRATAR.
- ANEXO II. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.
- ANEXO III. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
- ANEXO IV. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la **concertación de un centro de radiodiagnóstico integral que de cobertura a las solicitudes de los facultativos de Mutua Gallega en la provincia de Pontevedra para el año 2.010.**

Los servicios en que se concreta la prestación de asistencia del concierto están referidos a las prestaciones que son objeto de cobertura por las MATEPSS, en cuanto integrados en la gestión de la Seguridad Social en la que colaboran.

La ejecución de este contrato, se ajustará además de a las previsiones contenidas en el presente documento, a las condiciones expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte inseparable, así como a la oferta y mejoras que, en su caso, aporte el adjudicatario.

CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene la naturaleza de contrato privado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y se regirá por las cláusulas comprendidas en el presente Pliego, así como por la oferta y mejoras que aporte el adjudicatario y por las "Instrucciones Internas de Contratación de Mutua Gallega" (en adelante: Instrucciones de contratación) y con carácter específico por lo consignado en el Anexo II de las mismas, disponibles en el perfil de contratante de dicha Entidad, al que se puede acceder en la siguiente página web: <http://www.mutuagallega.com>

Los interesados, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa lo establecido en este Pliego, el cual formará parte integrante del Contrato. Cualquier contradicción entre dicho Pliego y los demás documentos contractuales, una vez el Contrato se hubiese adjudicado y formalizado se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en el presente Pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA: FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El gasto que se derive del presente contrato se financiará con cargo al programa presupuestario: **21.22, Capítulo 2.**

Mutua Gallega dispone en su Presupuesto de los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas generadas por esta licitación durante el ejercicio 2010, imputándose al **artículo 5** del Programa de asistencia sanitaria con medios ajenos.

CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto del contrato que ha de servir de base a la licitación asciende a **ciento noventa y ocho mil euros (198.000 €)**.

La estimación de dicho presupuesto se corresponde con la facturación en ejercicios pasados y respecto a las tarifas que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, sin que suponga una obligación de gasto determinada para Mutua Gallega respecto al ejercicio 2.010.

Para el caso de que el pliego de prescripciones técnicas segregara en elementos unitarios el suministro objeto de licitación, los licitadores tampoco podrán presentar ofertas que superen los máximos unitarios fijados.

CLÁUSULA QUINTA: TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de adjudicación: Abierto sometido a Instrucciones Internas (Anexo II).
- c) Criterio de adjudicación: Oferta más ventajosa. (Según los criterios de valoración establecidos en la cláusula 7ª del presente Pliego).

CLÁUSULA SEXTA. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

a) Capacidad:

Podrán tomar parte en esta contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica financiera y técnica o profesional, y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que se señalan en el artículo 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La finalidad o actividad de la empresa que opte a la adjudicación en esta licitación, tendrá que tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Podrán también tomar parte en esta licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contratos del sector Público, aquellas uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en las cuales, los interesados quedarán obligados solidariamente ante Mutua Gallega, nombrando un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, todas las empresas integradas en la unión, deberán acreditar su personalidad y capacidad, aportando asimismo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos.

Este acuerdo de unión, deberá elevarse a Escritura Pública en el caso de que la adjudicación se efectúe en favor de la misma. La duración de las uniones temporales de empresarios, será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Podrán participar en esta licitación las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Igualmente, podrán participar las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el art. 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, que pretendan contratar con la Mutua Gallega deberán presentar la documentación traducida de forma oficial, como mínimo, al castellano o gallego.

Cualquier empresa o persona que participe en la licitación deberá disponer y mantener en vigor todos los permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivos para el desarrollo de su actividad.

b) Solvencia.

b).1. Solvencia Económica y Financiera.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera requiriéndose lo siguiente:

- Documentación acreditativa de la existencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil que venga a garantizar un capital mínimo de **trescientos mil euros (300.000 €)**, a fin de cubrir cualquier daño o perjuicio que pudiera derivarse de su actuación.

b).2. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación la documentación que acredite lo siguiente:

- El firmante de la proposición debe designar un especialista radiólogo que preste servicios en el centro sanitario con al menos 7 años de ejercicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los siguientes:

a) **Proposición económica: 70 puntos.** La valoración de la oferta económica se realizará aplicando la formula que se expresa a continuación, al importe resultante de incluir los precios ofertados por los licitadores (anexo IV) a la siguiente estimación de prestación de servicios:

- | | |
|---------------------------------------|-----------|
| • RMN (simple*): | 45 |
| • Electroneurografía (simple): | 18 |
| • TAC (simple): | 36 |
| • ECO (órgano): | 40 |
| (*Cerrada) | |

A la oferta más económica se le asignará la puntuación máxima. Al resto de ofertas se le asignará la puntuación proporcional que le corresponda en función de la oferta más ventajosa determinada por la siguiente fórmula:

$$V_{of} = 70x \left(\frac{Mín.P_{of}}{P_{of}} \right)$$

(Donde V_{of} es la valoración de la Oferta; $MínP_{of}$ es la oferta más económica y; P_{of} es el precio ofertado)

b) **Otros criterios: Hasta 30 puntos.**

- **Centro médico.** Hasta 20 puntos.
Se valorará ponderadamente las características y recursos del centro médico que se pondrá a disposición de Mutua Gallega, muy especialmente, los medios humanos de que disponga, el horario de apertura, el aparataje de diagnóstico que se ponga a disposición del servicio que se pretende licitar, y las instalaciones disponibles.
- **Otras mejoras:** Hasta 10 puntos. Se valorarán otras mejoras que, sin incremento de coste, y no encontrándose expresamente comprendidas en la presente hoja de anuncio, ofrezca el licitador para completar de forma integral el servicio objeto de este contrato, siempre que dichas prestaciones, guarden estrecha conexión con el mismo.

Si lo considera necesario, el órgano asesor al de contratación podrá solicitar los informes técnicos necesarios para proceder a una correcta valoración de los criterios enunciados.

c) **Desempate en la puntuación**

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de condiciones administrativas particulares se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, el Órgano Asesor requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido según las tarifas ofertadas.

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de su presentación.

A elección de Mutua Gallega se expedirá una factura mensual o bien por trabajador/tratamiento/prueba realizada, debiendo incluirse, si así se solicita, el nombre del trabajador o la referencia facilitada al adjudicatario con la solicitud de tratamiento/prueba.

CLÁUSULA NOVENA: REVISIÓN DE PRECIOS.

No existirá revisión de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DEL CONTRATO.

El servicio se realizará a lo largo del año 2.010, finalizando el 31 de diciembre. No obstante, el adjudicatario se compromete al mantenimiento de lo pactado respecto de aquellos pacientes cuyo proceso de recuperación no hubiera finalizado en el momento de rescisión o cese de la vigencia del concierto, si así lo dispone la Mutua.

A título meramente orientativo se indica que la **adjudicación está prevista para el próximo día 28 de enero de 2.010.**

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La documentación a presentar por los licitadores podrá ser original o copia, siendo facultad del órgano asesor de contratación la solicitud de los originales en cualquier momento de tramitación del expediente. En cualquier caso, la empresa que resulte adjudicataria deberá de presentar la documentación original (o autenticada administrativa o notarialmente) a solicitud de Mutua Gallega y durante los cinco días siguientes a tal solicitud.

- **Lugar y plazo.**

Las empresas que deseen participar en el concurso presentarán sus ofertas en el Registro de las oficinas centrales de Mutua Gallega sitas en Monte Alfeirán s/n, A Corveira, Vilaboa (c.p. 15174) Culleredo, A Coruña.

El plazo de presentación finalizará el próximo día 12 de enero de 2.010 a las 14:30 horas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, que se dirigirán al Registro antes mencionado en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por telefax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

El contenido del telefax o telegrama se ajustará al siguiente modelo:

*"MUTUA GALLEGA, expediente: **08/09 SERVICIO SANITARIO (CENTRO RADIODIAGNÓSTICO PROVINCIA DE PONTEVEDRA)**,
Presentada proposición el día
Nombre de la empresa licitante y N.I.F.....".*

FAX Mutua Gallega nº: (981 66 43 16).

La presentación de las proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del suministro.

- **Forma.**

Los licitadores presentarán **tres sobres cerrados**, identificados como

- **"Sobre 1- Documentación Administrativa** para el contrato de Servicios sanitarios **(08/09 SERVICIO SANITARIO (CENTRO RADIODIAGNÓSTICO PROVINCIA DE PONTEVEDRA))**,
- **"Sobre 2-Proposición Técnica** para el contrato de Servicios sanitarios **(08/09 SERVICIO SANITARIO (CENTRO RADIODIAGNÓSTICO PROVINCIA DE PONTEVEDRA))** " y
- **"Sobre 3-Proposición Económica** para el contrato de Servicios sanitarios **08/09 SERVICIO SANITARIO (CENTRO RADIODIAGNÓSTICO PROVINCIA DE PONTEVEDRA)**. En cada uno de los sobres, en su cara exterior, se hará indicación de los siguientes datos:

Contratación de Servicios sanitarios **08/09 SERVICIO SANITARIO (CENTRO RADIODIAGNÓSTICO PROVINCIA DE PONTEVEDRA)**, denominación de la empresa o proponente, N.I.F., nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace, y dirección, teléfono y telefax a efectos de notificación de las correspondientes resoluciones. Los sobres deberán estar firmados por el licitador o su representante.

- Contenido del **“Sobre Número 1 – Documentación Administrativa (Capacidad y Solvencia) para el contrato de Servicios sanitarios 08/09 SERVICIO SANITARIO (CENTRO RADIODIAGNÓSTICO PROVINCIA DE PONTEVEDRA)”**:

- Declaración responsable del licitador que cumple las condiciones exigidas para contratar. Anexos I, II y III debidamente cumplimentados.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, la declaración responsable mencionada se podrá también otorgar ante una autoridad judicial.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

Las empresas extranjeras presentarán **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera conforme lo señalado en la estipulación 6.

- Documentos acreditativos de la solvencia técnica conforme lo señalado en la estipulación 6.

- Contenido del **“Sobre Número 2 - Proposición Técnica para el contrato de Servicios sanitarios 08/09 SERVICIO SANITARIO (CENTRO RADIODIAGNÓSTICO PROVINCIA DE PONTEVEDRA)”**

.- Memoria en la que se describa con suficiente detalle: los medios humanos puestos a disposición del servicio distinguiendo la cualificación de cada uno de ellos; el horario de apertura del centro; el aparataje diagnóstico de que dispone; las instalaciones disponibles (referencia a la superficie, distribución y destino de las distintas estancias).

.- Memoria justificativa de la oferta en la que se incluya la descripción del servicio así como de todas aquellas mejoras que se pretende que se valoren. Dicha memoria deberá ajustarse a los requerimientos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

Las memorias podrán presentarse unificadas en una, en la que se haga referencia a dichos aspectos.

- Contenido del **“Sobre Número 3 - Proposición Económica para el contrato de Servicios sanitarios 08/09 SERVICIO SANITARIO (CENTRO RADIODIAGNÓSTICO PROVINCIA DE PONTEVEDRA)”**

- La proposición se ajustará al modelo establecido en el Anexo IV del presente pliego.

- La oferta económica se expresará en euros.
- Se entenderá que la proposición económica de los licitadores comprende todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del servicio contratado, como son los generales, financieros, seguros, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia.
- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.
- La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: EL ÓRGANO ASESOR.

Para la presente licitación el Órgano Asesor del de contratación, el cual valorará las ofertas presentadas y elevará propuesta de adjudicación, quedará configurado de la siguiente forma:

- **D. Antonio Rodríguez Llopis.**
Responsable del Área de Contratación de Mutua Gallega.
- **D. Isolina Rodríguez Gesto.**
Delegada de Mutua Gallega en Vigo.
- **Dña. Sonsoles Sueiro Lemus** (O la persona en quien ésta delegue).
Responsable del Área de Asesoría Jurídica de Mutua Gallega.
- **D. José María Álvarez-Campana Rueda.**
Facultativo de Mutua Gallega, Responsable de Asistencia Sanitaria.
- **D. Martín Dozo García.**
Facultativo de Mutua Gallega, especialista en Traumatología.
- **D. Balbino Cruces Cerviño** (O la persona en quien ésta delegue).
Responsable del Área Económico Financiero de Mutua Gallega.
- **Dña. Eva Monteoliva Díaz** (O la persona en quien ésta delegue).
Responsable del Área de Prestaciones de Mutua Gallega.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

- **Sobre 1. Documentación Administrativa. Capacidad y Solvencia.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el Órgano Asesor procederá, en acto privado, a la calificación de las declaraciones responsables presentadas por los licitadores que cumplen las condiciones exigidas para contratar, así como de la documentación acreditativa de la capacidad y de la solvencia económica, financiera

y técnica y profesional de los licitadores conforme lo establecido en el pliego de condiciones administrativas particulares.

- **Sobre 2. Proposición técnica.** En acto interno, el Órgano Asesor procederá a la apertura y análisis del sobre nº 2 correspondiente a la "Documentación Técnica" de las empresas admitidas.

Cuando existan razones justificadas, podrá requerir cuanta documentación considere pertinente para valorar la propuesta técnica presentada y favorecer la concurrencia de aquellas empresas y/o facultativos que, motivadamente no ajusten sus propuestas a la descripción técnica que se realiza en los pliegos.

El resultado de dicha valoración se dará a conocer a los licitadores a medio de comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada por los mismos. (Tanto en lo que respecta a la documentación del sobre 1 como la relativa al sobre 2 el Órgano Asesor está facultado para conceder un plazo no superior a 5 días naturales para subsanar los defectos o completar la documentación remitida por los licitadores).

- **Sobre 3. Proposiciones económicas.** El Organo Asesor, en acto público celebrado en la fecha, lugar y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación, procederá a la apertura de los sobres número 3 de los licitadores admitidos y se dará lectura de las proposiciones económicas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

El Órgano Asesor elevará al Órgano de Contratación una propuesta de adjudicación en favor del licitador que, en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa y requerirá al licitador propuesto como adjudicatario la documentación acreditativa de la capacidad señalada en la cláusula 6ª.

La propuesta señalará las estimaciones que, en aplicación de los criterios ponderados establecidos en este pliego, se realicen de cada proposición admitida.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación, recibida la propuesta de adjudicación, dictará alternativamente resolución motivada adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarando desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes al pliego de condiciones particulares y de condiciones técnicas particulares, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

La adjudicación será publicada en el perfil del contratante y comunicada al adjudicatario a través de la dirección de correo electrónico que haga constar en el anexo I: "Declaración responsable de

la personalidad y, en su caso, de la representación así como de la documentación relativa a las causas de exclusión para contratar”.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN.

El ADJUDICATARIO deberá presentar en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la adjudicación la siguiente documentación:

- Documento o documentos que acrediten **la personalidad** del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - **Documento Nacional de Identidad** (o documento que le sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
 - Si el licitador es persona jurídica, **escritura de constitución** o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La personalidad de las sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales, podrá acreditarse mediante certificado del correspondiente Registro de contratistas de la Comunidad Autónoma en donde se vaya a prestar el servicio, o cualesquiera otro equivalente de la Administración autonómica o del Estado.

- **Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea** o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su **capacidad de obrar** conforme a la legislación de su Estado de origen y **su solvencia económica y financiera, técnica o profesional**, deberán **justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española**, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sometidos a publicidad comunitaria deberá prescindirse del informe de reciprocidad a que se refiere el apartado anterior en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Certificación expedida por la representación diplomática española en el país correspondiente, en la que se hará constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Los que comparezcan o firmen **proposiciones en nombre de otro**, presentarán **poder** bastante al efecto. Igualmente, el representante aportará Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya. La representación podrá acreditarse a medio de cualquier prueba válida en Derecho.

- Cuando la oferta se presente por una **unión de empresarios** que se constituya temporalmente al efecto o por **licitadores que participen conjuntamente**, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

- **Número de Identificación Fiscal de la entidad.** Si la oferta se presenta por empresas en unión temporal o que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.
- **Certificados positivos** expedidos por las **Haciendas** que correspondan y por la **Tesorería General** de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los licitadores extranjeros, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hayan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

En el caso de ofertas presentadas por **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto o por **licitadores que participen conjuntamente**, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

- Para el caso de que el adjudicatario no hubiere presentado la copia de la **póliza de seguro** que se exige como requisito de solvencia, se deberá presentar dentro de este plazo.

Otra documentación: Así mismo el adjudicatario está obligado a presentar dentro de los **5 días naturales** siguientes a aquel en que se le solicite, aquella documentación que acredite cualquier extremo respecto a las **declaraciones responsables** que fueran aportadas. Dicha documentación deberá presentarse en original (o autenticado administrativa o notarialmente) si así fuera requerido.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. GARANTÍA DEFINITIVA.

No se exige.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. FORMALIZACIÓN.

La eficacia de la adjudicación de la presente licitación quedará supeditada, en todo caso, a la autorización, observaciones o reservas que, en cuanto a su contenido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, puedan ser efectuadas por los Organismos competentes del Ministerio de Trabajo e Inmigración, comprometiéndose la Mutua a tramitar la oportuna solicitud.

Cuando la entidad concertada sea persona física y el objeto exclusivo sea la prestación de servicios profesionales, la vigencia del concierto quedará supeditada a su comunicación al Ministerio competente, en los términos y plazos establecidos en la normativa de aplicación, obligándose la Mutua al envío inmediato del concierto resultante.

Dentro de los 10 días naturales siguientes al de notificación de la adjudicación, Mutua Gallega y el contratista procederán a la formalización del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del plazo señalado y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de condiciones particulares.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, éste deberá abonar a Mutua Gallega una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, Mutua Gallega podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva convocatoria.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el precio de adjudicación se entienden comprendidos todos los tributos, recargos, costes y gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar al adjudicatario como pago del suministro contratado.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El adjudicatario actuará siempre a resultas de las directrices, instrucciones y encomiendas que, por cada trabajador- usuario, se remitan desde Mutua Gallega. Salvo que se pacte expresamente, la empresa o facultativo no podrán iniciar un tratamiento por cuenta de Mutua Gallega sin su debida aceptación, excepción hecha de cualquier asistencia que tuviera la consideración de urgente y sin cuya concurrencia la salud del trabajador pudiera tener un menoscabo.

A mayores de las directrices precedentes, Mutua Gallega ejercerá la inspección y vigilancia del servicio contratado.

A tal fin, el contratista facilitará a Mutua Gallega, a solicitud de ésta, la visita y examen en cualquier fase de la instalación.

Mutua Gallega podrá ejercer la facultad de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido.

El presente concierto no supondrá para Mutua Gallega la obligación de remitir un número determinado de pacientes al adjudicatario, quedando, en todo caso, bajo la supervisión, control y seguimiento de Mutua Gallega todos aquellos procesos en los que intervenga el adjudicatario.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran por motivos de interés público, siempre que concurren circunstancias imprevistas y dichas prestaciones no puedan separarse del proyecto o contrato inicial sin causar graves inconvenientes al interés público.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a la Mutua Gallega o a terceros, en especial a los usuarios finales del servicio prestado, con ocasión de la realización de las actividades propias de la ejecución del contrato. Con tal motivo, el licitador se obligará a tener suscrita, en el supuesto de resultar adjudicatario, una póliza de seguro de responsabilidad civil de importe no inferior a 300.000 euros por siniestro, que cubra no sólo la actividad de los profesionales adscritos a la ejecución del contrato sino también el correcto funcionamiento de cualquier maquinaria o instrumento utilizado en la prestación de los servicios.

Mutua Gallega podrá repercutir en el adjudicatario cualquier indemnización a la que hubiere sido condenada por daños y perjuicios, sufridos por los usuarios del servicio, imputable a actuaciones llevadas a cabo por el proveedor de dichos servicios.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para Mutua Gallega o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. EQUIPO, ORGANIZACIÓN Y AUTORIZACIONES.

El contratista queda obligado a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del servicio contratado.

Así mismo se obliga al mantenimiento de cuantos permisos y autorizaciones deba tener en vigor para el desarrollo de su actividad.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA.

En la ejecución del contrato la empresa adjudicataria quedará obligada con respecto al personal que emplee en la ejecución del suministro al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo. El incumplimiento de tales disposiciones no implicará responsabilidad alguna para Mutua Gallega.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser resuelto, además de por las causas generales de extinción de los contratos, por las siguientes:

- a) Por carecer la entidad concertada de los permisos y autorizaciones legales o administrativos que sean preceptivos en cada momento para la prestación de los servicios objeto del concierto.
- b) Cuando se produzcan deficiencias en el cumplimiento de los servicios por la entidad concertada que la hagan no idónea para los fines convenidos.
- c) Por la falta de aseguramiento a que se refiere la cláusula sexta o la insuficiencia del mismo.
- d) Por incumplimiento por parte de la entidad concertada de cualesquiera de las condiciones o compromisos previstos en el concierto.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a la mutua o, en su caso, a la entidad mancomunada, para la rescisión automática del contrato, sin que en tal supuesto la entidad concertada tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono por tal resolución contractual.

En todo caso, ambas partes podrán rescindir el contrato en cualquier momento, comunicando de forma fehaciente a la otra parte su decisión de darlo por terminado con tres meses de antelación.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, la entidad concertada se compromete al mantenimiento de lo pactado respecto de aquellos pacientes cuyo proceso de recuperación no hubiera finalizado en el momento de expirar la vigencia del concierto, salvo que la mutua o, en su caso, las mutuas integrantes de la entidad mancomunada, dispongan de medios para continuar la asistencia, extremo éste que será comunicado a la entidad concertada.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, las causas siguientes:

1. Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. El incumplimiento de la obligación del contratista y su personal de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos previstos en este Pliego.

La resolución será potestativa para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Resuelto el contrato se procederá a su liquidación por las cantidades devengadas y no pagadas, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que a favor de una u otra parte fueran procedentes.

Se le reconoce a Mutua Gallega la facultad de resolver el contrato con un preaviso de 3 meses para el caso de que la necesidad objeto del contrato se decida licitar conjuntamente con todas o algunas de las mutuas del sector, siempre y cuando dicha licitación responda a la organización de un mapa asistencial común entre Entidades Colaboradoras.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. CESIÓN, FUSIÓN Y ABSORCIÓN.

Ninguna de las partes podrá ceder ni transmitir los derechos u obligaciones que se derivan del contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Toda cesión o transmisión de derechos u obligaciones contrarias a esta cláusula será nula de pleno derecho.

No se considerará cesión la sustitución de Mutua Gallega por otra Entidad de su misma naturaleza y condición jurídica, cuando ello sea debido a procesos de fusión o absorción que resulten autorizados por la autoridad administrativa competente a tal efecto.

Tampoco se considerará cesión, a los efectos aquí dispuestos, la adhesión al contrato resultante de cualquiera de las Mutuas que, junto con Mutua Gallega, integran Corporación Mutua, Entidad Mancomunada de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 68.

Igualmente, tampoco se considerará cesión, si durante la ejecución del contrato se produjese la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial. En tal supuesto le sucederá en su posición la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y

acredite su solvencia en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación en primera instancia, al cual necesariamente, previa a la interposición de cualesquiera demanda, deberá dirigírsele un escrito en el que se pongan de manifiesto la disconformidad respecto a la tramitación, adjudicación y ejecución referentes a este contrato.

Sin haber respetado dicha vía previa, ni las partes del contrato, ni los terceros que tengan la condición de interesados, podrán acudir a la jurisdicción competente.

En todo caso serán competentes para la resolución de conflictos en lo referente a la presente contratación los Juzgados y Tribunales de la ciudad de A Coruña.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN SANITARIA.

El Adjudicatario garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confieran al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El adjudicatario admite conocer el carácter estrictamente confidencial y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente concierto, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, conforme determina la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, obligándose expresamente:

A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua o, en su caso, las mutuas integrantes de la entidad mancomunada, a los que acceda o trate en razón del presente concierto. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua o entidad mancomunada.

A acceder únicamente a aquellos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del concierto.

A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua o, en su caso, las mutuas integrantes de la entidad mancomunada, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este concierto, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.

A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua o, en su caso, las mutuas integrantes de la entidad mancomunada, a los que acceda para el cumplimiento del presente concierto, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.

A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua o, en su caso, las mutuas integrantes de la entidad mancomunada, a los que acceda con motivo de este concierto, a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua o, en su caso, las mutuas integrantes de la entidad mancomunada, a los que acceda con motivo de este concierto, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A devolver a la mutua o entidad mancomunada o destruir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento una vez cumplida la prestación contractual prevista en el concierto, garantizando plenamente la devolución de los datos necesarios y la destrucción de aquellos que no lo sean. El encargado del tratamiento conservará, debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades con el responsable del tratamiento.

A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.

A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y disposiciones de desarrollo.

La entidad concertada será responsable en caso de:

- a) Destinar los datos de titularidad de la mutua o, en su caso, las mutuas integrantes de la entidad mancomunada, a los que acceda con el fin de prestar los servicios objeto del concierto, a otra finalidad distinta de la prevista en el concierto.
- b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del concierto.

Asimismo responderá frente a la mutua o, en su caso, ante la entidad mancomunada, en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualesquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

INFORME JURÍDICO:

El presente Pliego de Condiciones Particulares para la contratación del Servicios sanitarios (**CENTRO DE RADIODIAGNÓSTICO INTEGRAL PARA LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA, EXTP. 8/09**), mediante procedimiento sometido a Instrucciones Internas y con varios criterios de adjudicación, ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico correspondiente, con fecha 24 de diciembre de 2009.

La responsable de la Asesoría Jurídica de Mutua Gallega

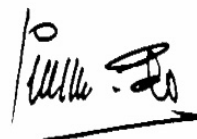
Fdo. Sonsoles Sueiro Lemus

APROBACIÓN:

Visto el presente Pliego de Condiciones Particulares para la contratación del Particulares para la contratación del Servicios sanitarios (**CENTRO DE RADIODIAGNÓSTICO INTEGRAL PARA LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA, EXTP. 8/09**), mediante procedimiento sometido a Instrucciones Internas y con varios criterios de adjudicación, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña como anexo a éste, y del que forma parte inseparable, conforme lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha tenido a bien dar su aprobación.

A Coruña, a 24 de diciembre de 2009

El Director Gerente,



Vicente Prado Caridad

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE DE LA PERSONALIDAD Y, EN SU CASO, DE LA REPRESENTACION ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACION RELATIVA A LAS CAUSAS DE EXCLUSION PARA CONTRATAR.

D./D^a _____, titular del DNI nº (o la referencia al documento procedente en caso de ser extranjero) _____, con domicilio en _____, C.P. _____, localidad _____, teléfono _____, telefax _____, correo electrónico _____@_____ en nombre propio o en representación de _____, DNI/CIF _____, con domicilio en _____, C.P. _____, localidad _____, teléfono _____, telefax _____ en relacion con el contrato de **Servicios sanitarios (CENTRO RADIODIAGNÓSTICO INTEGRAL) nº 8/09.**

DECLARO:

– Que poseo/Que la entidad por mi representada tiene/ la personalidad y capacidad suficiente, conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y la legislación de aplicación, que ha de regir el contrato señalado para la ejecución del mismo.

(Fecha , lugar y firma)

ANEXO II

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

Don _____ , con D.N.I. número _____ ,
en nombre propio/ en representación de _____ (según proceda),
declaro que yo, como titular del Centro Médico así como el personal que atenderá la prestación de
los servicios objeto del concierto (según proceda), no nos hallamos incursos en ninguna de las
prohibiciones para contratar enumeradas en el Art. 49 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector
Público.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Don _____, con D.N.I. número _____,
en nombre propio/en representación de _____ (según proceda),
declaro que me hallo al corriente/que dicha entidad se halla al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

(lugar, fecha y firma)

ANEXO IV : PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Da _____, titular del DNI nº (o la referencia al documento procedente en caso de ser extranjero) _____, con domicilio en _____, C.P. _____, localidad _____, teléfono _____, telefax _____, en nombre propio o en representación de _____, DNI/CIF _____, con domicilio en _____, C.P. _____, localidad _____, teléfono _____, telefax _____ enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de Servicios sanitarios (**CENTRO RADIODIAGNÓSTICO INTEGRAL**) nº 8/09.

DECLARO:

- Que conozco y acepto el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, con sus anexos, que ha de regir el contrato señalado.
- Que me comprometo/ Que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato con las siguientes tarifas:

- TAC SIMPLE: _____ €
- TAC 3D: _____ €
- RNM SIMPLE CERRADA: _____ €
- RNM DOBLE: _____ €
- CONTRASTE RNM: _____ €
- ECOGRAFIA ORGANO: _____ €
- PUNCION CON ECO: _____ €
- RADIOLOGIA CONVENCIONAL: _____ €
- RADIOLOGIA COLUMNA COMPLETA: _____ €
- POTENCIALES EVOCADOS: _____ €
- ELECTROENCEFALOGRAMA: _____ €
- ELECTRONEUROGRAFÍA SIMPLE: _____ €

(Lugar, fecha y firma)